

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD E INVESTIGACIÓN

13010 *Resolución de corrección de errores del edicto 1889 publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares num. 23 de 22 de febrero de 2020, de la Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 18 de febrero de 2020 por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el curso 2020-2021*

En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* núm. 23, de 22 de febrero de 2020 se ha advertido un error, que se indica a continuación.

Por todo ello, y al amparo del artículo 56.3 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y el artículo 19 del Decreto 68/2012, de 27 de julio, por el que se regula el Boletín Oficial de las Islas Baleares, se debe corregir el error.

Resuelvo

1. Modificar el siguiente error:

En el anexo de la Resolución:

Donde dice:

Calendario del proceso de admisión y de matriculación en los centros de educación de personas adultas para el curso 2020-2021

<i>Septiembre</i>	
Del 3 al 11	Matriculación del alumnado que el curso anterior era alumno de un centro de educación de personas
Del 14 al 25	Matriculación de las personas de nueva incorporación en un centro de educación de personas adultas
<i>Febrero</i>	
Del 8 al 12	Matriculación a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas que conlleve a la obtención del graduado en educación secundaria obligatoria del segundo cuatrimestre

De acuerdo con el apartado 2.8 de las Instrucciones sobre la admisión de los alumnos en centros de educación de personas adultas (CEPA) de las Islas Baleares, cuando las plazas de algún grupo no queden cubiertas o se haya producido alguna baja, se puede aceptar la matriculación de nuevos alumnos.

Debe decir:

<i>Septiembre</i>	
Del 3 al 11	Matriculación del alumnado que el curso anterior era alumno de un centro de educación de personas
Del 14 al 25	Matriculación de las personas de nueva incorporación en un centro de educación de personas adultas
<i>Febrero</i>	
Del 11 al 17	Matriculación a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas que conlleve a la obtención del graduado en educación secundaria obligatoria del segundo cuatrimestre



De acuerdo con el apartado 2.8 de las Instrucciones sobre la admisión de los alumnos en centros de educación de personas adultas (CEPA) de las Islas Baleares, cuando las plazas de algun grupo no queden cubiertas o se haya producido alguna baja, se puede aceptar la matrícula de nuevos alumnos.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Universidad e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 17 de diciembre de 2020

**El director general de Formación Profesional y
Enseñanzas Artísticas Superiores**
Antonio Baos Relucio

